



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veinte, (20) de febrero de dos mil veintitrés, (2023).**

**Rad No. 0800140530072022-00051-00**

PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA  
DEMANDADO: HB INGENIEROS CIVILES LTDA (antes)H.B. INGENIEROS CIVILES SAS, ALFONSO JOSE BOTERO MARTINEZ, ALVARO HENRIQUEZ MEDRANO  
PROVIDENCIA : REQUIERE NOTIFICACION ACREEDOR

#### ASUNTO

Procede el Juzgado a negar la solicitud de seguir adelante con la ejecución, y ejercer control de legalidad.

#### CONSIDERACIONES

Señala el artículo 132 del CGP que, “ *Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación*”.

Es el caso que, con auto 1º de abril de 2022, se ordenó notificar a BANCOLOMBIA y a la sociedad HYUNDAI CREDITOS SAS, como acreedores hipotecarios y prendarios respectivamente.

Revisadas las diligencias de notificación presentadas por la parte demandante se observa que se remitió notificación al correo electrónico, [notificacionesav10019@gmail.co](mailto:notificacionesav10019@gmail.co), para notificar a HYUNDAI CREDITOS SAS, sin embargo del certificado de existencia y representación allegado se observa que la mencionada entidad señaló que NO autorizó la notificación personal a través de correo electrónico. Por el contrario se observa que se indica como lugar para recibir notificaciones judiciales la Kra. 19 No. 100-59 Bogotá, tal como se observa a continuación.

The screenshot shows a PDF document titled 'UBICACIÓN' with the following content:

Dirección del domicilio principal: Ak 19 # 100-59  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: notificacionesav10019@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 6761818  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ak 19 # 100-59  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: notificacionesav10019@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 6761818  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Rad No. 0800140530072022-00051-00  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA  
DEMANDADO: HB INGENIEROS CIVILES LTDA (antes)H.B. INGENIEROS CIVILES SAS, ALFONSO  
JOSE BOTERO MARTINEZ, ALVARO HENRIQUEZ MEDRANO  
PROVIDENCIA : AUTO -20/02/2023- NIEGA SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN- REQUIERE DEMANDANTE

Siendo así las cosas y a fin de evitar nulidades posteriores, se requerirá al apoderado demandante para que realice la notificación del acreedor prendario en la dirección física anotada, conforme lo indica el artículo 291 del CGP, numeral 2º, primer inciso.

En cuanto a la notificación de Bancolombia, se debe allegar certificado que contenga el correo electrónico para notificaciones judiciales, pues el obrante en el proceso, hace referencia a correo electrónico comercial y correo electrónico fiscal, y de acuerdo al artículo 291 del CGP, numeral 2º, se debe indicar en el certificado de existencia y representación, un correo electrónico para notificaciones judiciales.

Lo anterior para corroborar si la notificación realizada a BANCOLOMBIA a través de correo electrónico, corresponde al que dicha entidad ha establecido para recibir notificaciones judiciales.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **NEGAR**, dictar auto que ordene seguir adelante con la ejecución.
2. **REQUERIR**, a la parte demandante para que efectúe las diligencias de notificación del acreedor prendario en la dirección física señalada en el certificado de existencia y representación para recibir notificaciones judiciales, por lo expuesto en la parte motiva.
3. **REQUERIR**, a la parte demandante para que aporte certificado de existencia y representación de BANCOLOMBIA, donde conste la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales, por lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
JUEZ**

Firmado Por:  
Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f63d107152b1fc092efc92e98817b4ac119747d391b3dff5b8a903bd609f52a2**

Documento generado en 20/02/2023 07:13:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>